



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2020-00021-00.

Como quiera que la parte demandante no cumplió con la carga que se le impuso en auto del 23 de septiembre de 2020 (folio 31 C.P.), entiéndase tácitamente desistida la actuación, específicamente, la medida cautelar ordenada en auto del 24 de febrero de 2020 (folio 2 del C. Medidas Cautelares).

De otra parte, de acuerdo con el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, requiérase a la demandante para que continúe con el trámite de notificación del mandamiento de pago, para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días contados a partir de la publicidad de esta decisión, so pena de entender desistida tácitamente la actuación, tal cual enseña el inciso segundo de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ALVARADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cce750f29848eae5440240d718d6ad3afd5648accf89f34edd609433db8a9
8e5**

Documento generado en 11/11/2020 03:22:02 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**